

IMPORTANTE En el presente documento, se utilizan de manera inclusiva términos como “el docente”, “el estudiante”, “el profesor”, “el alumno”, “el compañero” y sus respectivos plurales (así como otras palabras equivalentes en el contexto educativo) para referirse a hombres y mujeres. Esta opción obedece a que no existe acuerdo universal respecto de cómo aludir conjuntamente a ambos sexos en el idioma español, salvo usando “o/a”, “los/las” y otras similares, y ese tipo de fórmulas supone una saturación gráfica que puede dificultar la comprensión de la lectura.

## REGLAMENTO DE EVALUACIÓN 2021 – SSB

### Normas Generales.

**Art. 1°.** El Liceo Polivalente Sergio Silva Bascuñán, tiene como eje formar un estudiante integral, con sólidos valores y principios morales, con conocimientos técnicos en el área de su especialidad y con una formación general que le permita incorporarse a ofertas académicas de nivel superior, necesarias para la consecución de sus aspiraciones educativas y personales.

Este principio da lugar a un estilo educativo propio, que busca que sus estudiantes sean protagonistas de su propio crecimiento y desarrollo profesional, como una forma de incorporarse exitosamente a nuevos ámbitos de convivencia social.

Destacamos que como comunidad educativa, visualizamos la evaluación como un continuo que acompaña al proceso de enseñanza – aprendizaje, en cada uno de los momentos de este proceso.

**Art. 2°.** Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento Interno de Evaluación y Promoción Escolar del Liceo Técnico Profesional “Sergio Silva Bascuñán” se adscriben a los siguientes dispositivos:

- Proyecto Educativo Institucional.
- Planes y Programas de Estudio vigentes (MINEDUC).
- Decreto 67 de 2018 que Aprueba Normas Mínimas Nacionales sobre Evaluación, Calificación y Promoción y Deroga los Decretos Exentos N°511 De 1997, N°112 de 1999 Y N°83 de 2001, todos del Ministerio de Educación;
- Decreto Supremo N° 452 de 2013, Decreto Exento N° 460/2014 y decreto Exento N° 954 de 2015. (3° y 4° Medio)
- Decreto 924/1983 (Religión)
- Decreto 1353 EXENTO modifica decreto n° 2.516 EXENTO, de 2007, del Ministerio de Educación, que Fija Normas Básicas del Proceso de Titulación de los Alumnos y Alumnas de Enseñanza Media Técnico Profesional, en el Sentido que Indica.

**Art.3°.** Para efecto del presente reglamento se entenderá por:

**a) Reglamento:** Instrumento mediante el cual, se establecen las normas de carácter objetivo y transparente para la evaluación, calificación y promoción, según decreto 67 de 2018 de MINEDUC.

**b) Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información, sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza. La evaluación, se concibe como el proceso que constituye una articulación consistente y coherente entre los objetivos, contenidos y estrategias curriculares. Se enmarca en la actividad de los estudiantes, sus características y conocimientos previos y los contextos donde esta actividad ocurre. Centra el trabajo pedagógico en el aprendizaje y desarrollo de habilidades, considerando como una oportunidad la implementación de estrategias pedagógicas diferenciadas, adaptadas a los distintos ritmos, estilos de aprendizaje y capitales culturales de un estudiantado heterogéneo.

Implica favorecer prácticas pedagógicas centradas en actividades de exploración, de búsqueda de información, de construcción y comunicación de nuevos conocimientos por parte de las y los estudiantes, tanto de forma individual como de forma colaborativa.

Por lo tanto, el concepto de evaluación, se considera como la instancia de recolección de información del proceso de aprendizaje en que se encuentra el estudiante. Esta herramienta, permite a los docentes, la toma de decisiones apropiadas en tiempo y forma, siendo éste un proceso constante, sistemático y periódico.

**c) Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que los docentes representan en una escala numérica de 2.0 a 7.0, hasta con un decimal.

**Art. 4°** Los Alumnos serán evaluados en periodos SEMESTRALES, de acuerdo a la calendarización que elabore anualmente para el efecto, la Corporación Educacional de la Construcción (COREDUC).

#### **Procedimientos de información a Estudiantes y sus familias.**

**Art. 5°:** Los estudiantes y apoderados tienen derecho a ser informados de los criterios de con las que se confeccionaran los instrumentos de evaluación o serán evaluados y calificados los estudiantes.

**Art.6°:** Se informará a cada estudiante y su respectiva familia las fechas de evaluación y contenidos de las mismas con al menos una semana de anticipación para las pruebas parciales, y dos semanas en el caso de las evaluaciones finales (Pruebas corporativas o Pruebas externas de especialidades),

La información se entregará a cada estudiante vía agenda estudiantil, se publicará en los paneles de cada sala de clases y en la entrada principal del establecimiento, entre otros medios.

Para el caso de las evaluaciones distintas a pruebas escritas, se entregarán las pautas de corrección, rúbricas o listas de cotejo a utilizar para la revisión de los distintos instrumentos evaluativos, los que igualmente serán publicados en las salas de clases correspondientes.

**Art. 7°** Toda la información que el apoderado requiera con mayor detalle, podrá solicitar entrevista con el docente de la asignatura respectiva para su análisis y discusión, para lo cual se informará oportunamente del horario de atención de apoderados y estudiantes de cada docente, dejando registro de la entrevista y su contenido.

#### **De las Evaluaciones.**

**Art. 8°** El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, podrá usarse **formativa o sumativamente**.

a) **Evaluación Formativa:** Toda actividad didáctica es potencialmente un instrumento de evaluación, ya que en la medida que concluya en una retroalimentación, siempre permite al docente obtener nueva información y al estudiante alcanzar una mayor conciencia respecto de su manera de aprender o del logro de los objetivos ya trabajados.

b) **Evaluación Sumativa:** Tipo de evaluación que se realiza al final de un proceso de enseñanza aprendizaje cuyo objetivo es obtener información sobre la progresión del aprendizaje de los estudiantes y el nivel de logro de los objetivos propuestos. Al igual que en la evaluación formativa, es importante la utilización de diversos instrumentos:

- Indicador de Logro
- Lista de Cotejo
- Nivel de Logro
- Pauta de Evaluación
- Rúbrica
- Tabla de especificaciones

**Art. 9°:** La normativa de evaluación se respalda en:

- Un criterio de seguimiento y acompañamiento del proceso de aprendizaje de todos los estudiantes, que se refleja en las evaluaciones aplicadas y en los resultados obtenidos en éstas, a partir de la interpretación de acuerdo a la escala de evaluación utilizada. En este sentido la escala de evaluación a utilizar es de un 60% de exigencia para la aprobación de los objetivos medidos.

- Un criterio de autonomía y responsabilidad, en que los estudiantes logren visualizar sus logros en forma concreta y obtener mayor claridad con respecto a su propio trabajo.
- Los procedimientos generales son consecuentes con el Proyecto Educativo Institucional.

En este proceso, participan de forma activa el Director, la Unidad de Supervisión y Evaluación (UTP), las y los docentes, las y los estudiantes y madres, padres y apoderados, definiendo para cada uno de ellos los siguientes roles:

- **Rol del UTP:** Docente superior responsable de asesorar a la dirección en la elaboración del Plan de Actividades del Establecimiento. Coordinación, programación, organización, supervisión, retroalimentación y evaluación del desarrollo de las actividades curriculares programadas.
- **Rol del Profesor(a):** El profesor tiene la responsabilidad del diseño, aplicación y retroalimentación del proceso de evaluación, como una forma más, de favorecer el proceso de aprendizaje, realizando una planificación y ejecución de sus prácticas pedagógicas en armonía entre los programas de estudio y los objetivos fundamentales transversales, promoviendo una cultura de convivencia escolar, desarrollando habilidades, actitudes y competencias, considerando siempre la individualidad y ritmos de aprendizaje de los estudiantes.
- **Rol del estudiante:** Ser protagonista de su proceso de aprendizaje y evaluación, no sólo de los contenidos curriculares, sino que también de valores y actitudes como la participación, la responsabilidad, la autonomía, la disciplina y el respeto, con el fin de desarrollar y crear conocimientos, aptitudes y habilidades.
- **Rol de madres, padres y apoderados:** Acompañar y guiar a sus hijos(as) en los procesos de hábitos de estudio, responsabilidad y autonomía, para el logro de aprendizajes, cuyos resultados se verán reflejados en los distintos tipos y momentos de la evaluación.  
Los apoderados tienen la obligación de seguir las recomendaciones y sugerencias que profesores y/o USE les señalen para que sus hijos logren los aprendizajes esperados. Asimismo es responsabilidad de los apoderados informar de las necesidades educativas especiales que posean sus hijos.  
Los Apoderados deben asistir a las entrevistas y reuniones a las que se les cita para revisar el progreso de su pupilo y planes de apoyo y acompañamiento propuestos para potenciar su aprendizaje.  
Es responsabilidad de los apoderados mantenerse informados sobre el estado de las evaluaciones y calificaciones a través de los medios que dispone el Colegio.

**Art. 10°** La información sobre evaluaciones y calificaciones se entregará a través de los siguientes documentos y/o medios:

- a) Reglamento de Evaluación y Promoción del Liceo Sergio Silva Bascuñán disponible en la página WEB de COREDUC.
- b) Informe de Rendimiento Académico (Libreta de Notas) que se entrega en cada Reunión de Apoderados, entre los meses de Abril y Diciembre (en formato físico o digital).

### **Tipos e Instrumentos de Evaluación**

**Art. 11°.** De acuerdo al enfoque que se tenga la evaluación se pueden distinguir los siguientes tipos de estrategias de evaluación que el Liceo puede aplicar en el proceso de enseñanza/aprendizaje:

- a) **Evaluación del aprendizaje:** Proceso sistemático y planificado de recogida de información, análisis y sistematización de éstos relativos ya sea al proceso de aprendizaje de los alumnos, de modo que sea posible tomar decisiones oportunas sobre la base de los datos registrados.
- b) **Evaluación para el aprendizaje:** Es una evaluación formativa que identifica prerrequisitos y necesidades de los alumnos/as, retroalimenta los avances en el aprendizaje, motiva a los estudiantes en su proceso y permite fundamentar las decisiones acerca de la enseñanza contribuyendo al mejoramiento de ésta.
- c) **Evaluación como aprendizaje:** Es una evaluación formativa que proporciona oportunidades de aprendizajes desafiantes para desarrollar la autoconfianza, monitorear los procesos metacognitivos y proporcionar retroalimentación. Promueve la participación de pares, crea un ambiente de seguridad ante el riesgo y de apoyo disponible. Monitorean lo que están aprendiendo e intentan dar cuenta de sus errores para, posteriormente, realizar ajustes.
- d) **Autoevaluación:** Conjunto de actividades autocorrectivas acompañadas de soluciones que permiten comprobar el tipo y grado de aprendizaje respecto de los objetivos de la acción formativa.

e) **Coevaluación o evaluación entre pares:** Tipo de evaluación que implica un proceso de evaluación recíproca entre los estudiantes; se juzga un trabajo o producto de acuerdo a criterios de evaluación preestablecidos. Permite a los estudiantes mejorar su capacidad crítica, argumentativa y colaborativa, y se puede realizar de forma oral o escrita, dependiendo de las características del proyecto en cuestión.

**Art. 12°** El procedimiento y/o modalidad de estas evaluaciones podrán ser:

a) Procedimientos evaluativos orales y escritos.

- **Orales:** Interrogación, Exposición Oral, Coloquio, Debate, Entrevista
- **Escritos No estructurados:** Preguntas de Ensayo, Trabajos, Procedimientos de respuesta breve (simple de identificación de asociación, de completación), Procedimientos de Respuesta Guiada (comparación decisión, relación, explicación, resolución de problemas, mapas conceptuales).
- **Escritos estructurados:** Ordenamiento, Pareamiento, Ilación, Agrupación, Selección Simple, Selección Múltiple, Ejercicios de completación, Ejercicios Interpretativos.

b) Procedimientos Evaluación Prácticos: Pruebas de habilidad práctica o de ejecución, Prueba de muestra de tareas, Pruebas de Potencia de velocidad, Situación simulada, Comportamiento verbalizado. c)

Procedimientos de Observación y Registro: Lista de cotejo o comprobación, Escalas de apreciación (Numérica, Gráfica, Descriptiva), Informes (anécdotas, entrevistas, cuestionario).

**Art 13°** Las evaluaciones arrojarán resultados cualitativos y cuantitativos se traducirán en calificaciones, según la siguiente tipificación:

- **Tipo A:** Corresponden evaluaciones escritas y/u orales del tipo prueba o proyectos que incorporen contenidos de mayor complejidad, por ejemplo, pruebas de nivel, Prueba corporativa del primer semestre u otras evaluaciones formales;
- **Tipo B:** Corresponden a las actividades de aprendizaje desarrolladas durante la clase, guías de aprendizaje, disertaciones y /o exposiciones orales de proyectos, uso del cuaderno de la asignatura, entre otras. · **Tipo C:** Corresponden a evaluaciones actitudinales como participación en actividades de la asignatura, evaluación cualitativa según el panel de valores del PEI, entre otras.
- **Tipo D:** corresponde a:
  - Prueba corporativa del 2° semestre, la que resume gran parte de los OA de la mayor parte de las asignaturas del Plan de Formación General de 1 a 4° medios,
  - Prueba de Conocimientos Técnicos: Se refiere a un proyecto que resume los OA de las diferentes Especialidades del plan de Formación Técnico Profesional, este proyecto se desarrolla con al menos dos semanas de anticipación, y la calificación obtenida se registra de la misma forma en todos los módulos de la especialidad, con excepción de la especialidad de Administración, que se registrará solo en tres módulos;
  - Examen de Conocimientos Técnicos de Administración: medición que corresponde a la aplicación de los aprendizajes de diferentes módulos de la especialidad de Administración c/m en Recursos Humanos, la calificación obtenida en esta evaluación corresponde a dos módulos de la especialidad (registrándose en los módulos restantes la calificación obtenida en la Prueba de conocimientos Técnicos de la especialidad).

#### De la evaluación Diferenciada

**Art 14°.** El liceo “Sergio Silva Bascuñán” **NO CUENTA CON PROGRAMA DE INTEGRACIÓN (PIE).**

**Art. 15°** La evaluación diferenciada será definida y determinada de acuerdo al diagnóstico realizado por el médico tratante, el cual certificará por medio de un documento.

El especialista debe señalar explícitamente que el estudiante requiere evaluación diferenciada y entregar recomendaciones para implementarla.

**Art 16°** La implementación de la evaluación diferenciada se ajustará de acuerdo a las determinaciones pedagógicas que defina USE.

**Art. 17°** De acuerdo a lo establecido en el artículo 5 del decreto 67/2018 del MINEDUC, los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y

en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla.



**Art. 18° Evaluación Diferenciada – Necesidades Educativas Especiales:**

Podrán optar a esta medida los estudiantes que presenten necesidades educativas transitorias, derivadas de los siguientes diagnósticos, entregados por profesionales externos:

- Dificultades Específicas de Aprendizaje (DEA)
- Trastorno por Déficit Atencional con o sin Hiperactividad (TDA/H)
- Rendimiento en pruebas de coeficiente intelectual en los rangos normal lento a limítrofe.
- Otras que indique o solicite el médico tratante.

**Art. 19° Evaluación Diferenciada – Padres, Madres y Embarazadas:**

La estudiante embarazada, madre o padre adolescente tiene derecho a recibir todas las facilidades académicas, (ej: flexibilización en la calendarización de sus trabajos y evaluaciones, tutorías de apoyo, trabajo práctico en Educación Física) y administrativas, previo análisis de la situación, necesarias para que mantenga su condición de alumna(o) regular. Para esto:

- Se establecerá un sistema de evaluación que puede surgir como alternativa, en tanto la situación de embarazo o de maternidad/paternidad le impida asistir regularmente a clases.
- Se evaluará caso a caso los criterios para la promoción con el fin de asegurar que cumplan efectivamente con los contenidos mínimos de los programas de estudio y en los módulos de formación técnico profesional.
- Será evaluada(o) de la misma forma que sus compañeros. El establecimiento le otorgará un calendario flexibilizado para cumplir con sus evaluaciones.
- La estudiante embarazada asistirá a clases de educación física, debiendo ser evaluada en temas de salud y embarazo.

**Art. 20° Evaluación Diferida:**

La evaluación diferida es un proceso alternativo a la evaluación común del curso, que puede ser aplicada en paralelo o fuera del horario y de la sala de clases, a los estudiantes que, con el respaldo de la documentación respectiva, presenten:

- Problemas de salud crónicos o esporádicos, severos o invalidantes,
- Estrés prolongado
- Deportistas de alto rendimiento y/o artistas destacados,
- Viajes prolongados fuera de la región,
- Problemas de adaptación al PEI
- Otros, de fuerza mayor, debidamente justificados por el Apoderado.

La evaluación diferida será solicitada por el apoderado a la Jefa de USE del establecimiento quien coordinará su aplicación con los docentes.

- Los alumnos que se encuentran bajo la modalidad de evaluación diferida, podrán asistir a una jornada de clases reducida (medio día), coordinando los horarios con los apoderados según las necesidades específicas de cada situación.
- Los alumnos y alumnas que por motivos relacionados con su situación particular, no puedan asistir a clases, pero desean continuar con su proceso, se les permitirá rendir las evaluaciones fuera de clases, con una calendarización específica para cada caso, en horarios adecuados a cada situación.

**Art. 21° Calendarización:** Las evaluaciones que se apliquen a los/las estudiantes en el semestre respectivo, y demanden tiempo y trabajo de estudio previo en casa, deberán ser calendarizadas por parte del U.S.E., tomando en cuenta las propuestas de los profesores y el horario de clases de los estudiantes.

**Art. 22° Aplicación de las evaluaciones**

- a) Los alumnos serán evaluados en períodos semestrales con notas parciales coeficiente uno, las que medirán el logro de los objetivos de cada unidad o sub unidad.
- b) Al comienzo del Año Escolar se aplicarán Evaluaciones diagnósticas, con la finalidad de determinar los conocimientos previos. Los resultados se informarán en término de logros (L) y no logros (NL) de los alumnos. Si los conocimientos previos mínimos no estuvieran presentes en los alumnos se iniciará un periodo de nivelación y/o reforzamiento.

## De las calificaciones

**Art. 23°** Cada asignatura tendrá un mínimo de 4 calificaciones y un máximo de 10 calificaciones parciales acordes a la cantidad de horas pedagógicas con que ella cuente, entendiéndose que la cantidad de calificaciones semestrales integra diferentes tipos y formas de evaluar.

**Art. 24°** La ponderación de estas calificaciones y registro de las mismas en el libro de clases y sistemas informáticos será la siguiente:

	<b>ASIGNATURAS Y MÓDULOS DEL PLAN GENERAL DE ESTUDIO</b>		
<b>1° Semestre</b>	ASIGNATURAS O MÓDULOS DE 4 O MÁS HORAS DE CLASES SEMANALES	ASIGNATURAS O MÓDULOS DE 2 O 3 HORAS DE CLASES SEMANALES	ASIGNATURAS DE 1 HORA DE CLASE SEMANAL
<b>ESTRATEGIA EVALUATIVA</b>	<b>PONDERACIÓN DE PORCENTAJES DE LOGRO</b>		
Calificaciones Tipo A	30%	25%	--
Calificaciones Tipo B	45%	50%	50%
Calificaciones tipo C	25%	25%	50%
	<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>

	<b>ASIGNATURAS Y MÓDULOS DEL PLAN GENERAL DE ESTUDIO</b>		
<b>2° Semestre</b>	ASIGNATURAS O MÓDULOS DE 4 O MÁS HORAS DE CLASES SEMANALES	ASIGNATURAS O MÓDULOS DE 2 O 3 HORAS DE CLASES SEMANALES	ASIGNATURAS DE 1 HORA DE CLASE SEMANAL
<b>ESTRATEGIA EVALUATIVA</b>	<b>PONDERACIÓN DE PORCENTAJES DE LOGRO</b>		
Calificaciones Tipo A	20%	20%	--
Calificaciones Tipo B	30%	30%	50%
Calificaciones tipo C	25%	25%	50%
Calificaciones Tipo D	25%	25%	--
	<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>

En el caso de aquellas asignaturas que no rindan Prueba Corporativa 2 (por ejemplo Música, Filosofía, Ed. Física, Tecnología) en el 1° y 2° semestre ponderarán las calificaciones usando la distribución correspondiente en el cuadro "1° Semestre"

**Art. 25° De los promedios:**

a) **Promedio Semestral:** Corresponderá a la ponderación matemática de las calificaciones obtenidas en cada

periodos, aplicando la siguiente formula:

*I. Promedio Semestral 1 = (% Calificaciones tipo A + % Calificaciones tipo B + % Calificaciones tipo C ) II.  
Promedio Semestral 2 = (% Calificaciones tipo A +% Calificaciones tipo B % + Calificaciones tipo C + %  
Calificación tipo D )*

b) **Promedio Final de la asignatura o módulo:** Corresponderá al promedio aritmético del primer y segundo semestre en cada subsector del plan de Estudios.

**Art. 26°** El promedio Semestral y final anual, será aproximado al decimal superior si la centésima es igual o superior a 0,05.

**Art. 27°** La asignatura de **Religión** se calificará con notas y el promedio semestral y anual se traducirá a conceptos y no incidirá en su promoción escolar, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo de Educación N°924 de 1983, teniendo en cuenta la siguiente escala:

<b>MB (Muy Bueno)</b>	<b>6.3 a 7.0</b>
<b>B (Bueno)</b>	<b>5.5 a 6.2</b>
<b>S (Suficiente)</b>	<b>4.0 a 5.4</b>
<b>I (Insuficiente)</b>	<b>2.0 a 3.9</b>

No obstante lo anterior, el Liceo Sergio Silva Bascuñán, ha determinado que la calificación promedio semestral de la asignatura de Religión, se constituirá como una calificación Tipo 2 en una asignatura del plan de estudios, acordado por Consejo de Profesores.

**Art 28°** En los casos de Consejo de Curso y Orientación, los objetivos de estos Programas serán evaluados pero no calificados y su evaluación será integrada al informe de Desarrollo Personal y Social del Alumno.

**Art 29° Modificación y o corrección de calificaciones:** Si un alumno/a detecta algún error en una de sus calificaciones, debe comunicarlo por escrito al profesor/a respectivo, quien procederá a la revisión y corrección en los casos pertinentes dentro del plazo establecido de 15 días. En el caso del Informe Anual de notas, el plazo será de 2 días hábiles, el alumno/a debe entregar en ese plazo y por escrito su observación únicamente a U.S.E. Si no hay solicitudes de modificaciones presentadas una vez pasado este plazo, se asumirá la conformidad con las notas entregadas sin posibilidad de cambio posterior.

#### **De la retroalimentación de los aprendizajes**

**Art. 30** La oportuna retroalimentación de aprendizajes tiene una finalidad pedagógica: permite a los estudiantes reconocer los aspectos que necesitan mejorar, comprender los errores que cometen y lograr aprendizaje aún después de la evaluación. Dado lo anterior Docente entregará los resultados de la evaluación y realizará retroalimentación, sea cual sea el tipo y procedimiento, a sus estudiantes en un plazo máximo de 10 días hábiles.

**Art. 31** La entrega de resultados y retroalimentación se realizará exclusivamente en el horario de clases de la asignatura a la que corresponde la evaluación. La calificación se informará de manera individual.

**Art 32.** La revisión de la evaluación y retroalimentación por parte del Docente debe contar con los siguientes pasos: entrega del instrumento calificado al estudiante, lectura del instrumento, entrega de las respuestas correctas, fundamentación de las respuestas correctas, consulta de dudas e inquietudes por parte del estudiante, refuerzo positivo de las áreas mayormente logradas, ejercitación de las áreas menormente logradas

Al mismo tiempo debe evitar: Abordar varias metas simultáneamente; entregar solo correcciones; focalizarse en la persona, solucionar el problema o corregir el error de un estudiante, entregar la retroalimentación cuando ya no es posible utilizarla, usar solo una forma de retroalimentación

#### **De la ausencia o inasistencia a Evaluación**

**Art 33°** El proceso evaluativo y calificativo puede verse alterado por diferentes situaciones irregulares: Atraso o Inasistencia común, Inasistencia prolongada, inasistencia por Representación de Liceo o Falta, llámese ésta intento de copia o copia propiamente tal o plagio. Para esto el reglamento de evaluación dispone lo siguiente: a) En el caso de ingreso atrasado a las evaluaciones:

Los alumnos que lleguen atrasados a una evaluación deberán ingresar a la sala y rendir la prueba inmediatamente en el tiempo que resta al asignado a todo el grupo curso, no se extenderá el tiempo asignado.

b) Inasistencia común:

Cada profesor, deberá mantener un registro personal de los alumnos ausentes a pruebas o evaluaciones, para posteriormente hacer entrega a la USE de los instrumentos que serán aplicados.

El profesor en caso de evaluación pendiente, notificará al estudiante o apoderado de la fecha destinada para su aplicación. En el caso de que el alumno(a) deba rendir más de una prueba atrasada, éstas serán aplicadas a partir de una recalendarización, elaborada por U.S.E., en el transcurso de la semana en horario a convenir con el profesor de asignatura.

**Art 34°** Los apoderados deben justificar las ausencias a pruebas parciales, enviando una comunicación en la Agenda Escolar a U.S.E.

En caso de ausencia a Prueba Corporativa o Prueba Externa, solo se admitirán justificaciones presenciales por parte del apoderado o certificado médico.

**Art 35°** El alumno que no presente justificativo por la ausencia a evaluaciones, será evaluado con una escala que contemple como nota máxima 5.0, la cual será comunicada a su vez al apoderado en el plazo correspondiente. Los estudiantes que no se presenten a la citación serán interrogados (interrogación oral o escrita) por el profesor de la asignatura en el transcurso de la jornada escolar. La evaluación pendiente podrá ser aplicada a partir del día siguiente de la ausencia del estudiante, sin previo aviso y con una escala que contemple como nota máxima 5.0. Igualmente, la aplicación de la evaluación no deberá sobrepasar los cinco días hábiles siguientes a la reincorporación del estudiante, quien se debe dar por enterado de este procedimiento.

La evaluación aplicada deberá ser distinta en su estructura y forma a la aplicada en forma oficial. En el caso que un estudiante no se presente a ninguna de las fechas citadas y no rinda la evaluación (Prueba Corporativa o Prueba externa) se calificará con nota mínima (2.0), quedando registro de la situación en su hoja de vida en el libro de clases.

**Art 36°.** La inasistencia del estudiante a una evaluación debidamente programada o calendarizada y que esté acompañada por un periodo de ausencia prolongado del alumno (una semana o más) obliga a una recalendarización de la prueba(s). Las fechas reconsideradas de aplicación comenzarán a regir una semana después de la reincorporación, bajo la supervisión directa del profesor de asignatura, o bajo común acuerdo, quedando establecido en el libro de clases.

**Art. 37°** Los/las estudiantes que asistan a las experiencias formativas y deportivas oficiales del Colegio, insertas en el calendario escolar, podrán ser evaluados/as en los **dos días hábiles** siguientes al día de término de dicha experiencia formativa, exceptuando las realizadas o finalizadas el día viernes. La responsabilidad de informar sobre los/las estudiantes que participen en estas experiencias será del encargado/a respectivo/a.

Las evaluaciones se fijarán por U.S.E. e informarán a través del encargado de la actividad correspondiente

**Art 38°.** No se autorizarán ausencias a evaluaciones por actividades extracurriculares cuando estas sean ensayos o entrenamientos previos al evento, salvo el requerimiento esté autorizado por U.S.E.

#### **De la conducta y actitud de los estudiantes durante las evaluaciones.**

**Art. 39°.** El estudiante siempre en toda evaluación debe mantener una conducta y actitud acorde a lo esperado de un estudiante del Liceo Sergio Silva Bascuñán y a lo contemplado en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE).

#### **Art. 40° Intento de copia, copia o plagio.**

- a) En el caso de que un(a) alumno(a) sea sorprendido(a) en hechos tales como: usando “torpedos” (cualquier tipo de documento escrito), información introducida con antelación a la prueba en el celular, entregando o recibiendo información oral mediante gestos, conversaciones en soportes físicos o digitales, se le retirará la prueba y será citado a rendir una interrogación oral en una nueva fecha que le será indicada por el profesor de la asignatura, siendo calificado con una escala que contemple como nota máxima 5.0, este



procedimiento puede realizarse al día hábil inmediatamente siguiente siendo responsable de certificar el nivel de adecuación de la evaluación U.S.E.. Este mismo procedimiento se podrá utilizar cuando el estudiante se presente sin los materiales requeridos por el docente de asignatura, cuando estos sean requerimientos para efectuar una evaluación. Se dejará registro en el libro de clases de la situación.

- b) Del mismo modo descrito párrafo anterior del presente artículo, se procederá en el caso que un(a) alumno(a) presente trabajos ajenos, como si fueran propios o cuando realice acciones que no permitan el correcto desarrollo de la evaluación. Se dejará constancia en el Libro de clases y se informará por escrito sobre la situación a U.S.E. y al Apoderado, no obstante las medidas disciplinarias contempladas en el R.I.C.E.
  - c) El mismo procedimiento se aplicará a la falsificación de documentos, la no entrega de trabajos en los plazos indicados en cualquier asignatura.
  - d) En el caso de la entrega de pruebas con solo el nombre del estudiante y sin respuestas de los contenidos evaluados, será calificada con nota mínima (2,0), siempre y cuando se encuentre respaldada por su respectiva anotación en el libro de clases.
- e) Si un estudiante se niega a rendir una evaluación, sin hacer entrega de algún fundamento que permita suspendérsela se podrá calificar con nota mínima. En el caso que argumente un estado evidente de malestar emocional o de salud, se citará el apoderado quien deberá corroborar esta situación con un especialista y presentar el certificado que lo avale a U.S.E., en un plazo de 5 días hábiles. De no existir razones bien fundamentadas por un especialista se podrá calificar con nota mínima(2,0).

### **De la Promoción y Repitencia**

**Art. 41°** En la promoción de los alumnos se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases.

**Art 42°.** Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los alumnos que:

- Hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio. · Habiendo reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.
- Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.

**Art. 43°** En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes. El director del establecimiento, en conjunto con el Jefe de Supervisión y Evaluación consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida.

**Art 44°** Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, la dirección y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

**Art 45°** De acuerdo a lo expuesto anteriormente se establecen los siguientes requisitos y procedimientos para promover alumnos con porcentajes menores al 85 % de asistencia a clases.

a) Ingreso Tardío al Establecimiento.

- Si un alumno ingresa al Liceo durante al Año Escolar por traslado de otro Establecimiento en cualquier época del año, las notas presentadas se consideran y adaptarán al sistema de evaluación del Liceo. · Los alumnos que ingresen una vez iniciando el Año Escolar y hasta fecha la fecha máxima autorizada por el Ministerio de Educación para efectuar los traslados desde otro establecimiento Educacional, computaran sus horas de asistencia a clases en el establecimiento de origen hasta el momento de retiro para luego computar su asistencia en el Liceo S.S.B. hasta el término del año lectivo haciendo cumplir con los porcentajes mínimos exigidos con un margen de 5 % de diferencia.

b) Ingreso tardío al Sistema Educativo:

- En el caso de los alumnos que por motivos de fuerza mayor (Cumplimiento del Servicio Militar Obligatorio, Maternidad precoz, etc.), ingresen tardíamente al Sistema Escolar, podrán efectuar estudios en el nivel que corresponda u ser promovidos, siempre y cuando su porcentaje de inasistencia a clase no exceda el 30 % y en su rendimiento escolar no se produzca reprobaciones de asignaturas superior a un subsector de aprendizaje cualquiera que sea este.

c) Incumplimiento del porcentaje de asistencia por término anticipado del año escolar

- Antes situaciones forzadas en que es recomendable terminar anticipadamente el año escolar a alumnos afectados por situaciones personales que recomiendan la medida, la Dirección del Establecimiento, oído el Consejo de Profesores, podrá autorizar el cierre del año escolar y considerar su promoción, a los alumnos que a través de sus apoderados, fundamenten por escrito a lo menos una semana antes de oficializar la medida, las razones por las que solicitan esta medida de excepción. Entre las razones que fundamentan esta medida se señalan:

- Servicio Militar
- Maternidad Precoz
  
- Cambio de domicilio fuera de provincia
- Salud
- Viaje al extranjero
- Viaje dentro del país con permanencia prolongada fuera de la Región.

d) Porcentaje de Inasistencia superior al 15 %

- La única situación a considerar por el establecimiento para analizar la promoción de alumnos que posean porcentajes de inasistencia superiores al 15% y que no estén considerados en los puntos anteriores se refiere a problemas de salud que consideren reposo en cama ya sea en su hogar o servicio de salud, producto de enfermedad, tratamiento, fractura, cuarentena por proceso infecciosos u otro debidamente certificado por el Profesional competente (médico).

Para el efecto la documentación correspondiente (certificado médico) deberá ser entregado a su profesor jefe o Inspector de Nivel antes, durante o a lo sumo una semana después de finalizado el periodo de inasistencia del alumno, documento en el cual deberá quedar explícitamente señalado que el alumno se encuentra en periodo de reposo producto de su estado de salud.

**Art. 46°** Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, la dirección y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el jefe técnico-pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno. El informe, individualmente considerado por cada alumno, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

1. El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;
2. La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y
3. Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.
4. Resolución final respecto de la situación de promoción o repitencia del estudiante, que debe estar firmada por las autoridades docentes responsables de esta decisión.

El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior, podrá ser consignado en la hoja de vida del alumno. La situación final de promoción o repitencia de los alumnos deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

**Art. 47°** Una vez aprobado un curso, el alumno no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

**Art. 48°** En el caso de observarse que un estudiante mantenga un rendimiento deficiente o reiterada inasistencia,

el profesor jefe de cada curso deberá citar al apoderado y exponer la situación académica de su pupilo(a), en esta primera reunión se entregarán las acciones que se sugieren para el apoyo del proceso de su pupilo (a) para poder revertir la situación académica de su hijo (a), o si es necesario otro tipo de apoyo con profesionales especialistas en psicopedagogía, psicología o neurología. Se calendarizarán las entrevistas de seguimiento y de cumplimiento de acuerdos pedagógicos. En estas entrevistas se firmará condicionalidad de matrícula por rendimiento.

**Art. 49°** Se realizarán entrevistas con los apoderados de los estudiantes con bajo rendimiento o baja asistencia y su situación será derivada a convivencia escolar para determinar si es necesario aplicar algún protocolo, principalmente de aquellos relacionados con vulneración de derechos.

Las evidencias que se tendrán en consideración para el seguimiento académico de los estudiantes con riesgo de repetición son las siguientes:

1. Registro en hoja de vida del estudiante del bajo rendimiento y de las citaciones de apoderado periódicamente por USE y profesor jefe y/o asignatura hasta que el estudiante logre los aprendizajes necesarios para el siguiente nivel de aprendizaje.
2. Derivaciones internas o externas a especialistas.
3. Informes de especialistas tratantes.
4. Apoyos pedagógicos realizados por los distintos docentes entre los que se considerarán los siguientes: a) Flexibilidad en los plazos de entrega de los trabajos solicitados, se considerará que la no presentación de un trabajo es una ausencia a evaluación y se aplicará lo contemplado en el artículo 26° del presente reglamento.  
b) Actividades de reforzamiento para desarrollar en conjunto con la familia.  
c) Asistencia obligatoria a los talleres de escuela para padres y hábitos de estudio.
5. Registrar las inasistencias a clases y los retiros anticipados de la jornada escolar.

**Art. 50°** En el caso de estudiantes que repitan algún curso podrán ser matriculados al año siguiente.

**Art. 51°** Los estudiantes solo podrán repetir un curso en enseñanza básica, de lo contrario se procederá a cancelar la matrícula. Del mismo modo solo podrán repetir un curso en enseñanza media.

**Art. 52°** Los estudiantes que han repetido un curso se mantendrán monitoreados durante el siguiente año, el cual se definirá según las necesidades educativas y/o los objetivos no logrados el año anterior. Adicionalmente los apoderados deberán mantener informado a profesor jefe del avance con los especialistas externos a los cuales fue derivado el estudiante.

**Art. 53°** La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Se entregará un certificado anual de estudios que indique las asignaturas o módulos del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y situación final correspondiente.

**Art. 54°** El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por el establecimiento educacional en ninguna circunstancia.

### ***Del acompañamiento pedagógico a estudiantes***

**Art. 55°** Se entenderá por acompañamiento pedagógico a estudiantes todas las acciones pedagógicas que como institución educativa se definan, diseñen e implementen con el propósito de que los estudiantes que se encuentran con una brecha en sus aprendizajes en relación con sus pares, aprendan los contenidos necesarios para el nivel que se encuentran cursando.

**Art. 56°** Los padres de los estudiantes que han repetido algún curso, deberán asistir obligatoriamente a entrevista personal con profesor jefe o profesores de asignatura, a lo menos una vez al mes, con el fin de entregar herramientas que puedan utilizar con sus hijos en su estudio diario.

**Art. 57°** Los estudiantes que se encuentran con calificaciones inferiores a 4,0 en una o más asignaturas deberán asistir a talleres de reforzamiento que defina el establecimiento. La asistencia a estos será obligatoria.

**Art. 58°** Los estudiantes que cuenten con 2 o más asignaturas reprobadas al momento de la primera entrega de

notas parciales se les citará el apoderado, el cual firmará compromiso para ayudar a su hijo (a) a revertir sus calificaciones y podrá ser derivado a especialista, psicólogo escolar, psicólogo externo, neurólogo u otro.

### ***Disposiciones para la actualización del reglamento de evaluación***

**Art. 59°** El proceso de modificación del presente reglamento será liderado por el equipo directivo y técnico pedagógico, considerando mecanismos que garanticen la participación del Consejo de Profesores y los demás miembros de la comunidad educativa.

**Art. 60°** Anualmente, durante el proceso de cierre y evaluación del primer semestre se revisará el reglamento de evaluación con el consejo de profesores, quienes indicarán observaciones o sugerencias para mejorar el presente, las cuales se someterán a discusión y el acuerdo resultante, llevará a modificar el presente reglamento.

**Art. 61°** Las modificaciones al reglamento se harán efectivas al inicio del año escolar siguiente.

**Art. 62°** El presente reglamento forma parte del reglamento de convivencia escolar, su versión actualizada se encuentra disponible para toda la comunidad en la página web institucional [www.coreduc.cl](http://www.coreduc.cl) y en el Sistema de

Información General de Estudiantes (SIGE), adicionalmente se entregará a los apoderados al momento de la matrícula.

### ***Consideraciones especiales***

**Art. 63°** Todas las disposiciones del Reglamento, así como también los mecanismos de resolución de las situaciones especiales mencionadas y las decisiones de cualquier otra especie tomadas en función de éstas, no podrán suponer ningún tipo de discriminación arbitraria a los integrantes de la comunidad educativa, conforme a la normativa vigente.

**Art. 64°** Las actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso: la nómina completa de los estudiantes, matriculados y retirados durante el año, señalando el número de cedula de identidad o el número del identificador provisorio escolar, el porcentaje de asistencia de cada alumno y la situación final correspondiente.

**Art. 65°** Las actas deberán ser generadas por medio del sistema de información del Ministerio de Educación disponible al efecto y firmadas solamente por la directora.

**Art. 66°** La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el Liceo Técnico Profesional Sergio Silva Bascuñán, entregará a todos los alumnos un certificado anual de estudios que indique los sectores y subsectores o asignaturas, las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente. Este documento no podrá ser retenido por ningún motivo y en caso de que el establecimiento lo solicite, será para completar el expediente escolar de los alumnos con la restante documentación académica que corresponda.

### ***Disposiciones transitorias – COVID 19***

**Art. 1** En el caso de los apoderados que decidan de forma libre no enviar a sus pupilos a clases presenciales, ellos recibirán todas las actividades escolares mediante la plataforma CLASSROOM, estas actividades serán ASICRONICAS, es decir no serán transmitidas en directo (streaming), sino que cada estudiante encontrará en la plataforma las actividades desarrolladas en la clases presenciales además de las grabaciones de las clases de la semana.

**Art. 2** Es responsabilidad de cada apoderado y estudiante mantenerse al tanto de las fechas y plazos de evaluaciones, así como de entregar las actividades asignadas en los plazos correspondientes.

**Art. 3** En el caso de ausencia a una evaluación o no entrega de actividades, el apoderado debe hacer llegar

mediante correo electrónico al profesor correspondiente los motivos que causan la situación durante los dos días siguientes a la fecha de evaluación.

**Art. 4** Las calificaciones del tipo A (art. 13) serán en formato digital, estas evaluaciones serán informadas y programadas en forma ordenada con un calendario específico, sin posibilidad de ampliación de horarios. Debemos recordar que en clases regulares una prueba tiene una duración promedio de 90 minutos.

**Art. 5** El cierre del semestre (revisión de evaluaciones, actividades, ingreso de calificaciones o corrección de las mismas) se realizará en las fechas estipuladas por MINEDUC en la REX 2251 (Calendario Escolar), lo que implica que se debe cumplir con el proceso pedagógico y evaluativo en los periodos que corresponden.

**Art. 6** Los apoderados que lo deseen pueden solicitar una entrevista con los profesores jefes o de asignaturas vía MEET, estas entrevistas serán grabadas para registro y control, para agendar el apoderado debe enviar correo electrónico al profesor correspondiente y se le agendará la reunión en el horario laboral del docente, el que en la mayoría de los casos fluctúa entre las 8:00 y las 17:00 hrs.

**Art. 7** Los apoderados deben informar por los medios oficiales (agenda escolar o correo electrónico) a profesores jefes sobre dificultades que tengan para enfrentar el proceso de aprendizaje, presencial o remoto, para buscar las alternativas de apoyo posibles. Así como también informar cambios de dirección o números telefónicos de contacto.

*NOTA: Las situaciones de evaluación, calificación y promoción escolar no previstas en el presente documento, serán resueltas por la Dirección del establecimiento y en consulta a DEPROV o SEREMI de Educación respectiva dentro de la esfera de sus competencias.*